



**NOTARIA SEXTA**  
DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruíz  
ABOGADO NOTARIO

TERCERA

**TESTIMONIO**  
**DE LA ESCRITURA**

DE: **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION**  
**DE ESTATUTOS**

OTORGADO POR: **JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO Y**  
**GLADYS ANA ALVARADO LASCANO**

A FAVOR DE : **LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALVARADO**  
**VASCONEZ C. LIMITADA**

CUANTÍA \$. **INDETERMINADA**

Ambato, a **15** de **ABRIL** de **2014**



2014-18-01-06-P

01

DE: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

## OTORGADO POR:



JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO, y  
GLADYS ANA ALVARADO LASCANO.

## A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

COPIAS:

XX

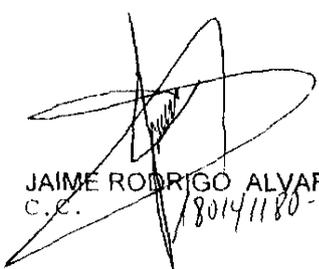
En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes quince de abril del dos mil catorce. Ante mí, DOCTOR CARLOS HERNÁN CEVALLOS RUIZ, Notario Sexto de este cantón; comparece: la compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA., legalmente representada por el señor JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO, portador de la cédula de ciudadanía número 180141180-0, y la señora GLADYS ANA ALVARADO LASCANO, portadora de la cédula de ciudadanía número 180235283-9, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la referida compañía, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. El señor JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO y la señora GLADYS ANA ALVARADO LASCANO son de nacionalidad ecuatoriana,

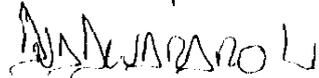
domiciliados en Ambato, de estado civil casado y divorciada, respectivamente, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentan, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública la compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA., legalmente representada por el señor JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO, portador de la cédula de ciudadanía número 180141180-0, y la señora GLADYS ANA ALVARADO LASCANO, portadora de la cédula de ciudadanía número 180235283-9, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la referida compañía, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. El señor JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO y la señora GLADYS ANA ALVARADO LASCANO son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Ambato, de estado civil casado y divorciada, respectivamente, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA se constituyó con un capital de noventa millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Ambato, el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ochenta (80), el dos de abril de mil novecientos ochenta y seis. DOS.- Durante la vida jurídica de la compañía se han efectuado cesiones de participaciones. TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato el trece de noviembre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número quinientos diecinueve (519), el doce de diciembre del dos mil dos, la compañía realizó los siguientes actos societarios: convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevó el valor nominal de sus participaciones, aumentó el capital social a la suma de



doscientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, reformó su estatuto. CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el diecisiete de octubre de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, el veintisiete de noviembre de dos mil tres, la compañía aumentó el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto. CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el tres de diciembre de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ochocientos dieciséis, el doce de diciembre de dos mil siete, la compañía amplió su objeto social y reformó su estatuto. SEIS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el veintiuno de diciembre de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número mil treinta y uno (1031), el treinta de diciembre de dos mil once, la compañía aumentó su capital social a la suma de setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto. SIETE.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el diecinueve de marzo del año dos mil catorce, resolvió, por unanimidad, reformular íntegramente y codificar el estatuto, todo de conformidad con el ejemplar auténtico del acta de la mencionada Junta General Universal de Socios que se incorpora como documento habilitante. TERCERA.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO.- Con estos antecedentes, el señor JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO y la señora GLADYS ANA ALVARADO LASCANO, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA., declaran lo siguiente: UNO.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.- Se reforma íntegramente y se codifica el estatuto de la compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA., cuyo texto fue aprobado por la Junta General Universal de Socios, legalmente reunida el diecinueve de marzo del año dos mil catorce, en los términos del documento que forma parte integrante del acta de la referida Junta General

Universal de Socios, cuyo ejemplar auténtico se ha incorporado como documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura pública. En consecuencia, se aprueban todas las reformas que explícita e implícitamente se han incorporado al nuevo estatuto codificado de la compañía, estatuto que empezará a regir una vez que se inscriba esta escritura pública en el Registro Mercantil. CUARTA.- DECLARACIONES.- El señor JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO y la señora GLADYS ANA ALVARADO LASCANO, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA. declaran, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en el aumento de capital anterior se encuentra totalmente pagado; y, b).- Que la compañía, a la presente fecha, no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del Sector Público. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza, es indeterminada. SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. F) Dr. Freddy Rodríguez García, Foro de Abogados C.N.J. 18-1991-6. Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura al compareciente, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presento su cédula de ciudadanía, que en foto-copia, se agrega a la matriz, para que forme parte integrante de la misma.

  
JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO  
C.C. 180141180-0

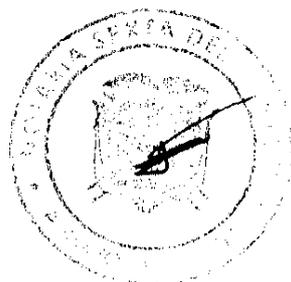
  
GLADYS ANA ALVARADO LAS  
C.C. 1802352839



F) EL.....

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO OTORGO, ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

03



*Hernandez*  
*RUIZ*

Dr. Carlos Hernan Cevallos Ruiz  
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO  
 Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito,  
 Junto al Palacio de Justicia  
 TEL: 2421697 - 0982452105

**RAZÓN:** Con esta fecha margine en la Escritura Matriz de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA., celebrada el quince de Abril del año 2014, la resolución N° SCV.IRA.2014.262, otorgado por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato. De lo que doy fe.- Ambato a nueve de Julio del año dos mil Catorce.



*Hernandez*  
*RUIZ*

Dr. Carlos Hernan Cevallos Ruiz  
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO  
 Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito,  
 Junto al Palacio de Justicia  
 TEL: 2421697 - 0982452105

**RAZÓN:** Con esta fecha margine en la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ CIA. LTDA., celebrada el cinco de Marzo del año 1986, la resolución Nº SCV.IRA.2014.262, otorgado por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato. De lo que doy fe.- Ambato a nueve de Julio del año dos mil Catorce.



*[Handwritten signature]*  
D. *[Handwritten name]* Cevallos Ruiz  
N.º *[Handwritten number]* CANTON AMBATO  
Su oficina se encuentra en Mayaguil y Quito.  
Teléfono: *[Handwritten number]* 0982452105



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA.**

En el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce, a las nueve horas, en la sede social de la compañía **IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA.**, ubicada en la Panamericana Norte Km 7 1/2, vía a Samanga Bajo, se encuentran reunidos los siguientes socios de la referida compañía: señora Gladys Eva Lascano López, propietaria de 210.000 participaciones; señor José Ernesto Alvarado Lascano, propietario de 70.000 participaciones; señor Jaime Rodrigo Alvarado Lascano, propietario de 70.000 participaciones; señor Víctor Hugo Alvarado Lascano, propietario de 70.000 participaciones; señor Galo Enrique Alvarado Lascano, propietario de 70.000 participaciones; señor John Francisco Alvarado Lascano, propietario de 70.000 participaciones; señor Diego Iván Alvarado Lascano, propietario de 70.000 participaciones; y, señora Gladys Ana Alvarado Lascano, propietaria de 70.000 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social. Amparados por lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. Dirige la junta el Presidente, licenciado Jaime Rodrigo Alvarado Lascano, y actúa como secretaria la Gerente General, licenciada Gladys Ana Alvarado Lascano. Se encuentran presentes como invitados el Ing. Walter Gavilanes, consultor el Dr. Freddy Rodríguez García, asesor jurídico de la compañía, y la Lcda. Graciela Altamirano, Gerente General de la señora Gladys Ana Alvarado Lascano, mociona constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:



- 1.- ~~Constitución~~ **Constitución del Quórum.**
- 2.- **Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la Compañía.**
- 3.- **Actura y Aprobación del acta.**

La moción de instalarse en Junta Universal de Socios, y el orden del día propuesto, son aprobados por unanimidad, por lo que el señor Presidente declara legalmente instalada la Junta General Universal de Socios y el señor Presidente dispone que se trate el primer punto.

**1.- Constitución del Quórum.**

El señor Presidente dispone que se constate el quórum, y la secretaria certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social, por lo que existe quórum legal y estatutario.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto del orden del día:

**2.- Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la Compañía.**

El señor Presidente expone que, desde hace varios meses, los socios están trabajando con un consultor y con un asesor jurídico, para incorporar los principios del "Buen

Gobierno Corporativo" en la compañía, y que, en varias reuniones de trabajo, se ha analizado un proyecto de reforma integral y codificación del estatuto, en el cual, entre las reformas más importantes, se incluye dentro de los órganos de gobierno y administrativo de la compañía al Directorio, con amplias atribuciones. Este proyecto ha sido trabajado en conjunto, y se tiene ya un borrador final, el mismo que fue enviado a todos los socios para su respectivo análisis. El señor Victor Hugo Alvarado Lascano propone que se lea nuevamente el texto del proyecto de estatuto. Así se procede, concluida la lectura, e incorporadas las observaciones realizadas por los socios, se obtiene el documento final, por lo que el señor Presidente lo somete formalmente a consideración de los socios para su pronunciamiento. La señora Gladys Eva Lascano Lopez manifiesta que el documento fue suficientemente analizado por todos los socios y con las observaciones incorporadas en esta reunión, se tiene el texto completo, por lo que mociona que se apruebe la reforma integral y codificación del estatuto, en los términos que consta en el documento adjunto, aprobándose, en consecuencia, todas las reformas que explicita e implícitamente se han incorporado al estatuto. La moción es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía resuelve, por unanimidad, aprobar la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía **IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA.**, de acuerdo al texto final que ha sido elaborado en esta Junta General Universal de Socios, y que consta en el documento adjunto, documento que forma parte integrante de esta acta. En consecuencia, quedan aprobadas todas las reformas que forma explícita e implícitamente se han realizado al estatuto que se ha codificado.

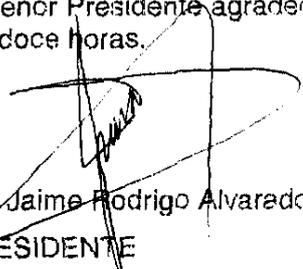
Por no tener otros asuntos que tratar, el señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el último punto:

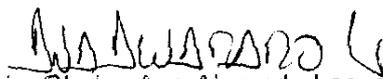
### 3.- Lectura y Aprobación del acta.

Por Secretaría se lee el acta y, el señor Diego Iván Alvarado Lascano, mociona que se la apruebe. La moción es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia y declara concluida la Junta a las doce horas.

  
Lic. Jaime Rodrigo Alvarado Lascano  
**PRESIDENTE**

  
Lic. Gladys Ana Alvarado Lascano  
**SECRETARIA - GERENTE GENERAL**



**IMPORTADORA ALVARADO**  
**AUTOPARTS**  
 desde 1958

05

*Gladys E. Alvarado*  
 Sra. Gladys Eva Lascano López

*José Ernesto Alvarado*  
 Ing. José Ernesto Alvarado Lascano

*Víctor Hugo Alvarado*  
 Ing. Víctor Hugo Alvarado Lascano

*Galo Enrique Alvarado*  
 Lic. Galo Enrique Alvarado Lascano

*John Francisco Alvarado*  
 Ing. John Francisco Alvarado Lascano

*Diego Iván Alvarado*  
 Ing. Diego Iván Alvarado Lascano



PUNTO DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL PDN  
 Panamericana Norte Km 7 1/2  
 P.B.X (593-3) 2855090  
 Ventas ext. 128, 129 - Fax ext. 109  
 P.O.Box. 18-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
 Av. Caballeros 03-22 y J. F. Cuesta  
 Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
 Fax: (593-3) 2422039  
 pva1@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
 Distribuidor Autorizado  
 Av. Atahualpa y Nory Pillahuaso  
 Telf.: (593-3) 2411638  
 gea@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
 Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San Marín  
 Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
 pvq1@grupoalvarado.com

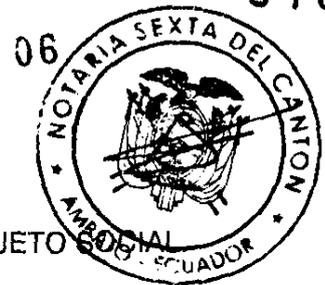
[iav@grupoalvarado.com](mailto:iav@grupoalvarado.com)

AMBATO - ECUADOR



**IMPORTADORA ALVARADO**  
AUTOPARTES  
desde 1958

ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA  
IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA.



CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL

ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ C. LTDA.

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios.

ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO CUATRO.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Importar, comprar, vender, comercializar, distribuir y exportar vehículos de todo tipo, ya sean livianos o pesados, maquinaria pesada, equipo caminero, así como motores, repuestos, partes, piezas, accesorios, neumáticos, lubricantes, aceites, aditivos, para toda clase de vehículos, ya sean livianos o pesados, maquinaria pesada y equipo caminero; b).- Importar, comprar, vender, comercializar, distribuir y exportar herramientas y todo tipo de maquinaria relacionadas con la actividad automotriz, así como artículos para ferretería, artículos y herramientas para la construcción y materiales de construcción; c).- Realizar actividades de ensamblaje de autopartes, vehículos de todo tipo, motocicletas; d).- Alquiler de equipo pesado, equipo caminero, maquinaria, herramientas y, en general, alquilar todo tipo de bienes para la actividad de la construcción; e).- Ser agente, mandataria, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares; f).- Compra, venta, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; g).- Participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, concursos privados de precios, comparaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley; h).- Celebrar contratos de franquicia; i).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social, así como conformar consorcios o asociaciones de cuentas en participación. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

1

PUNTO DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL PDN  
Panamericana Norte Km 7 1/2  
P.B.X (593-3) 2855090  
Ventas ext. 128. 129 - Fax ext. 109  
P.O.Box. 18-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
Av. Cevallos 03-22 y J. F. Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pva1@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
Distribuidor Autorizado  
Av. Atahualpa y Nory Pillahuaso  
Telf.: (593-3) 2411638  
gea@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San Marín  
Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupoalvarado.com

[iav@grupoalvarado.com](http://iav@grupoalvarado.com)

AMBATO - ECUADOR

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES**

**ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 700.000) divididos en SETECIENTAS MIL (700.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal es el ~~SEIS~~ DOLAR de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una.

**ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

**ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son:

- a.- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía;
- b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada;
- c.- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales;
- d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones;
- e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios;
- f.- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley;
- g.- Impugnar las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley;
- h.- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General;
- i.- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social;
- j.- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe.

**ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son:

- a.- Pagar a la compañía la participación suscita,
- b.- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y,
- c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.

**ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia.

**IMPORTADORA ALVARADO**

AUTOPARTES

ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital, derecho que se ejercerá en proporción al número de participaciones.



CAPITULO TERCERO  
GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Directorio, el Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio, y el Gerente General.

PARAGRAFO PRIMERO  
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía. Para designar y remover al Gerente General, la Junta acatará la recomendación del Directorio, siguiendo el procedimiento previsto en este estatuto y en el Reglamento que se expida para el efecto; b).- Designar a cinco o siete Directores principales para conformar el Directorio de la compañía, según lo decida la Junta General de Socios para cada período; y, cuando lo considere necesario, podrá también elegir a igual número de Directores suplentes. De entre los Directores Patrimoniales Principales, la Junta General de Socios designará al Presidente del Directorio; c).- Designar al Auditor Externo y al Auditor Interno de una terna presentada por el Directorio; d).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores, el auditor externo y el Auditor Interno, referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes. Los balances, las cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores, y los auditores referentes a los negocios sociales, estarán a disposición de los socios para su revisión, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General de Socios; e).- Resolver acerca de la distribución de utilidades, previa recomendación del Directorio; f).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; g).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; h).- Resolver sobre la emisión de obligaciones y los procesos de titularización; i).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; j).- Resolver, y de ser el caso autorizar, la enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; k).- Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General requiere autorización del Directorio o de la Junta General de Socios, para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía, montos que se establecerán en base a las políticas, niveles de atribución y los presupuestos aprobados previamente por el Directorio; l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, de conformidad con la Ley y este Estatuto, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una

3

PUNTO DE DISTRIBUCION NACIONAL PDN  
Panamericano Norte Km 71/2  
P.B.X (593-3) 2855090  
Ventas ext. 128, 129 Fax ext. 109  
P.O.Box. 16-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
Av. Cevallos 03-22 y Jose Filomenor Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pva1@grupoolvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
Av. Alghuolpa y Nary Pillahuasa  
Telf.: (593-3) 2411636  
gea@grupoolvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
Av. 10 de Agosto 4732 E Ignacio San María  
Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupoolvarado.com  
lav@grupoolvarado.com

administración ordinaria y prudente; m).- Autorizar al Gerente General para que lleve a cabo las cesiones o traspasos, a cualquier título, de marcas, patentes, privilegios, o cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual que sea de propiedad de la compañía; n).- Fijar las políticas retributivas de los miembros del Directorio de la compañía, del Auditor Externo e Interno y del Secretario, previa recomendación del Directorio; ñ).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; o).- Autorizar la apertura de sucursales, en cualquier lugar del país o del exterior, establecer el capital de operación y designar Gerentes de sucursal o factores de comercio; p).- Interpretar de manera obligatoria el Estatuto; q).- Aprobar el Reglamento Interno de Organización Funcionamiento de la compañía, el Reglamento de Elección de Directores y Funcionamiento del Directorio, así como cualquier otro tipo de Reglamento que se requiera para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, en base a la propuesta presentada por el Directorio; r).- Designar y remover al Secretario de la compañía, que lo será también del Directorio, previa recomendación del Directorio; y, s).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde, y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.

ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente de la Compañía, por el Presidente del Directorio, o por el Gerente General, o por dos de estos funcionarios, o por todos estos funcionarios conjuntamente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente de la Compañía, al Presidente del Directorio y/o al Gerente General, que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciera la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice.

ARTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Junta



## IMPORTADORA ALVARADO

AUTOPARTES

Desde 1958

Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.



ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION. La Junta General se puede instalar en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Sin embargo, si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio de denominación o de domicilio, y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento (del capital social); en segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte del capital social, haciéndose constar este particular en la convocatoria.

112  
NO SE  
240  
NO

ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales de Socios, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. No obstante, para los casos que se detallan a continuación, rigen las siguientes mayorías calificadas:

- a).- Para los aumentos de capital, si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie, se requerirá el consentimiento del sesenta y seis por ciento (66 %) del capital social concurrente;
- b).- Si el aumento se hace por capitalización de utilidades, se requerirá el consentimiento del ciento por ciento del capital social;
- c).- Si el aumento de capital se hace por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordará por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente.
- d).- Para la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía, se requerirá el consentimiento de las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión;
- e).- Para la remoción de los miembros del Directorio, del Presidente de la compañía, del Presidente del Directorio, o del Gerente General, se requerirá una mayoría que represente las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Si la representación se confiere por instrumento privado, deberá estar dirigido al Presidente de la compañía o al Gerente General, y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio.

ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o quien lo subroge, y

5

PUNTO DE DISTRIBUCION NACIONAL PDN  
Panamericano Norte Km 71/2  
P.B.X. (593-3) 2855090  
Ventas ext. 128, 129 Fax ext. 109  
P.O.Box. 18-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
Av. Cevallos 03-22 y José Filomontar Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pvat1@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
Av. Afahuatpa y Nary Pillanhuaso  
Telf.: (593-3) 2411638  
gea@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San Mario  
Telf.: (593 2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupoalvarado.com  
iav@grupoalvarado.com

actuará como Secretario el Secretario de la compañía, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en/contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Secretario de la compañía. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Un ejemplar de la carta mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta.

## PARAGRAFO SEGUNDO DEL DIRECTORIO

ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio será elegido por la Junta General de Socios, cuyos miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio estará compuesto por: cinco o siete Directores Principales, según lo decida la Junta General de Socios para cada período. De entre los Directores principales patrimoniales, la Junta General de Socios designará al Presidente del Directorio.

ARTICULO VEINTIUNO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- Se prevé la existencia de dos tipos de Directores:

a).- Directores Patrimoniales. La mayoría de los miembros del Directorio necesariamente serán socios, o representarán a socios;

b).- Directores Independientes: Los directores restantes deberán cumplir las condiciones previstas en este Estatuto y/o el Reglamento de Directorio, para ser considerados Directores Independientes;

En el Reglamento de Elección de Directores y Funcionamiento del Directorio, se establecerán los requisitos para optar por el cargo de Director.

ARTICULO VEINTIDOS.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTORES.- La función del Director es orientar, supervisar, controlar y velar por la integridad de la gestión de la Compañía, con el fin de maximizar su valor en beneficio de todos los socios y grupos primarios de interés. En el desempeño de sus funciones, el Director obrará con la diligencia de un ordenado y responsable mandatario, quedando obligado de manera especial a los siguientes deberes:

a).- Deber de diligencia o fidelidad: Los Directores deberán cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto, con fidelidad al interés social, entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los socios.

b).- Deber de lealtad: Los directores deberán obrar de buena fe, en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán



## IMPORTADORA ALVARADO

AUTOPARTES

desde 1958

utilizar el nombre de la compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que han sido nombrados. Ningún director podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las que haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo.



c).- Deber de no cobro de comisiones: Los Directores no podrán cobrar comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de los servicios de la compañía a terceros.

d).- Deber de comunicación y tratamiento de los conflictos de interés: Los Directores deberán comunicar al Directorio, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés de la compañía. Toda situación de conflicto de interés deberá ser recogido en el informe del buen gobierno corporativo.

e).- Deber de no competencia: Este deber se descompone en:

e.1).- Los directores deberán comunicar la participación accionarial, social o de negocio que tuvieran en el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía.

e.2).- Los Directores no podrán prestar servicios a la competencia durante el ejercicio de sus funciones y en un plazo de un año, luego del cese de las mismas.

f).- Deber de confidencialidad: Los directores en el ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberán guardar secreto de la información calificada como confidencial o de datos o antecedentes que conozcan por el ejercicio de su cargo, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía.

g).- Deber de no uso de bienes: Los Directores no podrán utilizar para su uso personal los activos de la compañía, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por el directorio en pleno con la excusa del director involucrado en esta situación.

h).- No podrá valerse de su posición en la compañía, para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por la junta general de socios con la excusa del director involucrado en esta situación.

i).- Los Directores deberán ceñir su gestión a la Ley. Serán, por lo tanto, civil y penalmente responsables por los actos, contratos, fraudes o abusos que se realicen o cometan a nombre de la compañía, sin perjuicio del derecho de repetición a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley. Además de lo dispuesto en la Ley de Compañías, es responsable solidaria e ilimitadamente, frente a la compañía, sus socios y terceros, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento o violación de leyes, Estatutos, reglamentos o resoluciones de las Juntas Generales de Socios, válidamente adoptadas;
2. Por daños que fueren consecuencia de dolo, fraude, culpa grave, negligencia comprobada o abuso de facultades;

7

PUNTO DE DISTRIBUCION NACIONAL PDN  
Panamericano Norte Km 7 1/2  
P.B.X. (593-3) 2855090  
Ventas ext. 128, 129 Fax ext. 109  
P.O.Box. 18-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
Av. Cevallos: 03-22 y Jose Filomenor Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pva1@grupovalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
Av. Atahualpa y Nary Pillahuaso  
Telf.: (593-3) 2411638  
gea@grupovalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San Mario  
Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupovalvarado.com  
iav@grupovalvarado.com

3. Por toda recomendación a la Junta General de Socios que permita una distribución de utilidades en violación a la Ley.

La acción de responsabilidad no alcanza a los Directores que hayan manifestado en forma expresa su decisión en contra de la decisión tipificada anteriormente. Tal voto deberá constar en la correspondiente acta.

En línea con el punto anterior, el director deberá promover la investigación sobre cualquier irregularidad en la gestión de la compañía, de la que haya podido tener noticia, oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés social y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social

Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión del Directorio o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse, los asuntos que considere convenientes.

Los directores deberán suscribir su aceptación y adhesión al Código de Ética de la compañía.

**ARTICULO VEINTITRES.- DERECHO A LA INFORMACIÓN.-** Los Directores se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, sistemas de informática, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones. El derecho de información se extiende a las compañías filiales, sean nacionales o extranjeras, previa solicitud por escrito al representante legal de las mismas.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán a través del Presidente del Directorio, quién las ejecutará a través del Gerente General, quien atenderá en forma obligatoria las solicitudes de información, facilitando directamente la información, ofreciendo los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que se pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección deseadas.

La respuesta a la información solicitada deberá ser entregada a todos los miembros del directorio, para guardar concordancia con el principio de "simetría en el acceso a la información.

Los directores deberán informarse sobre la marcha de la compañía y prepararse adecuadamente para las reuniones del Directorio y de las Comisiones Auxiliares a que pertenezcan. Deberán asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.

Para el cumplimiento cabal de sus obligaciones, los directores deberán solicitar previamente, o contar con la información necesaria, sobre los asuntos que hayan de tratarse en las sesiones del propio Directorio o de las Comisiones de las que formen parte, siguiendo por lo menos los siguientes lineamientos:

- a. Todos los directores tienen derecho a disponer de la misma información para que su diálogo sea productivo y tengan similar posición para debatir.



**IMPORTADORA ALVARADO**  
AUTOPARTS

desde 1958



- b. Los informes solicitados deben recibirse con anticipación de por lo menos cinco días laborables a la fecha de la reunión y deben ser adecuados, para no perder tiempo en las reuniones interrogando al emisor del informe sobre su significado. Esta disposición no será aplicada cuando todos los directores se consideren suficientemente informados y preparados para debatir y decidir sobre los puntos de la agenda.
- c. Las observaciones de los directores sobre la información recibida, deben trasladarse con anticipación al emisor de la información para que este pueda responder a las preguntas con anticipación para la totalidad de miembros del directorio. Las reuniones del Directorio deben orientarse a discutir el futuro de la compañía y tomar decisiones más que sobre el significado de la información de la misma. De preferencia, el directorio no se reúne para informarse sino para tomar decisiones.
- d. Los directores tienen derecho a exigir que la información recibida con la anticipación establecida anteriormente no sea cambiada por otra que el directorio no ha tenido oportunidad de analizar con anticipación. En este caso, podrán solicitar se posponga la reunión hasta que se considere suficientemente informado y preparado para debatir y decidir.
- e. El auditor interno, o quien haga esta función de control interno, debe garantizar que la información recibida "refleja razonablemente" el estado y materialidad de lo informado. Al menos una vez en cada ejercicio fiscal, los directores deberán tener una reunión con el Auditor de la Compañía para analizar el estado de los Sistemas de Control Interno de la compañía.
- f. Derecho a contar con el auxilio de expertos o asesores: Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Directores pueden acordar, por mayoría de ellos, la contratación de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, con cargo a la compañía. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten a decisión del Directorio. La decisión de contratar asesores o expertos corresponde al Directorio, que podrá denegar la solicitud si considera: a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Directores; b) Que su costo no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o, c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía. En caso de aceptarse la solicitud, la selección del experto corresponderá al propio Directorio, que deberá escogerlo con votación mayoritaria.

**ARTICULO VEINTICUATRO.- CONFLICTOS DE INTERÉS.-** Con independencia de las obligaciones de comunicación legalmente previstas, el Director deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado él, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Compañías, las transacciones entre un Director y la compañía se sujetarán a las siguientes reglas:

9

PUNTO DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL PDN  
Panamericano Norte Km 7 1/2  
P.B.X. (593-3) 2855090  
Ventas ext. 128, 129 Fax ext. 109  
F.O.Box. 18-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
Av. Cevallos 03-22 v Jose Filomenor Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pva1@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
Av. Atahualpa y Nary Pillahuaso  
Telf.: (593-3) 2411638  
gea@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San María  
Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupoalvarado.com  
ia@grupoalvarado.com

1. Cuando un director, su cónyuge, conviviente en unión de hecho o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad -o persona que actúe por cuenta del mismo- proponga una operación fuera de las políticas y precios ordinarios de la compañía, deberá pedir autorización previa del Directorio. La transacción deberá ser autorizada por el pleno del Directorio, no pudiendo participar el Director interesado en la votación correspondiente.
2. El Director deberá informar igualmente sobre inclusión, conclusión, modificación o extinción de cualquier contrato suyo, de su cónyuge conviviente en unión de hecho, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad -o persona que actúe por cuenta del mismo- con la compañía.
3. La incorporación de socios, así como sus cónyuges, conviviente en unión de hecho, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad, dentro de régimen laboral, civil de prestación de servicios profesionales o cualquiera de naturaleza laboral con la compañía, deberá ser autorizada anticipadamente por el Directorio, sin perjuicio del cumplimiento tanto de la política como del proceso de selección por parte de la Unidad de Capital Humano y de que se haya puesto a consideración del Directorio el respectivo informe. La vinculación de este tipo deberá ser autorizada por el pleno del Directorio, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no pudiendo participar el Director interesado en la votación correspondiente.
4. En la memoria o informe anual se dará cuenta detallada de las transacciones a que se refiere este apartado, indicándose para cada operación su naturaleza y si la autorización ha sido o no concedida.

**ARTICULO VEINTICINCO.- CAUSALES DE REMOCIÓN Y DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES.-** Le corresponde a la junta general la remoción o cese de los directores.

Las causales de remoción o cese de los directores son las siguientes:

1. Cuando el director deje de cumplir las condiciones para su designación.
2. Por falta a sus deberes como director, mencionados en el presente estatuto.
3. Si el Directorio por mayoría, luego de completado un proceso de evaluación de desempeño, considera que un director no está haciendo las contribuciones individuales que se esperan de su condición en el Directorio y/o en las comisiones a las cuales se les haya designado,
4. Cuando, por razones justificadas o no, un director haya dejado de asistir al veinticinco por ciento o más de las reuniones a las que haya sido convocado en el año fiscal, tanto para reuniones de Directorio como de Comisiones Especiales de Directorio.
5. Cuando con su actuación pueda causar un daño al prestigio o buen nombre de la compañía.

Son causales de dimisión de los directores, que serán conocidos y resueltos por la junta general las siguientes:

1. En el caso de un director patrimonial, cuando el socio, cuyos intereses sociales represente en el Directorio, transfiera sus participaciones en la compañía.
2. Cuando se vean incursos en los supuestos de incompatibilidad o prohibición estatutariamente previstos.



**IAV**  
**IMPORTADORA ALVARADO**  
**AUTOPARTS**  
*desde 1958*

3. Cuando siendo director independiente, pierda las condiciones de independencia previstas en los documentos societarios o haya perdido el respaldo de un tercio de las participaciones de los socios

**ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:**

Son facultades de exclusiva responsabilidad e indelegables del Directorio las siguientes:

1. Analizar, aprobar y responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el Plan Operativo Anual presentados por la administración de la compañía, y evaluar la adecuada ejecución de estos planes. El Directorio establecerá los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y desarrollo de los planes de corto y largo plazo, así como las políticas generales y los mecanismos pertinentes para su control y evaluación.
2. Analizar y aprobar el Presupuesto General de la Compañía presentado por la administración hasta el 31 de noviembre del año precedente al planificado y evaluar su adecuada ejecución.
3. Aprobar los procesos, sistemas y estructuras de control de gestión bajo esquemas de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio. Los procesos de administración de riesgos aprobados por el Directorio deberán identificar, cuantificar, administrar medidas para minimizar el impacto y evaluar en forma permanente las gestiones orientadas a que las operaciones de la compañía se desarrollen dentro del umbral de riesgo que sus dueños están dispuestos a sumir.
4. Aprobar las políticas y normas relacionadas con proveedores, clientes, instituciones financieras, empleados y otros grupos primarios de interés y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los diferentes estamentos. Interpretar las políticas y normas en caso de dudas y actuar como instancia decisoria en los casos presentados a su juicio por partes involucradas o afectadas.
5. Aprobar la estructura organizacional de la compañía, la conformación de Unidades de Negocio y los orgánicos funcionales, así como el nombramiento de las posiciones de primer nivel de reporte, a propuesta de la Gerencia General.
6. Con el propósito de cuidar la sustentabilidad de la compañía en el mediano y largo plazo, el Directorio diseñará y desarrollará: a) Un Plan de Sucesión de la Gerencia General, cuidando que las posiciones de primer nivel de reporte al ejecutivo principal sean seleccionadas y sus competencias desarrolladas con el propósito de apoyar el crecimiento de las operaciones de la compañía; y, b) Un plan de desarrollo de competencias de directores actuales y potenciales. Estos planes de sucesión o continuidad mirarán los lineamientos propuestos en el Plan Estratégico de la Compañía.
7. Conocer y aprobar los informes que presente el Gerente General sobre el cumplimiento de los planes estratégicos y operacionales, el cumplimiento de políticas y directrices de la Junta General de Socios y el Directorio, sobre la situación financiera de la compañía, los riesgos del negocio y su impacto en el patrimonio, otros informes pertinentes y tomar las decisiones que estime convenientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de la compañía.

11

PUNTO DE DISTRIBUCION NACIONAL PDN  
 Panamericano Norte Km 7 1/2  
 P.B.X. (593-3) 2855090  
 Ventas ext. 128, 129 Fax ext. 109  
 F.O.Box. 16-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
 Av. Cevallos 03-22 y José Filomenor Cuesta  
 Telf.: (593-3) 2821490 / 2823905 / 2821365  
 Fax: (593-3) 2422039  
 pva1@grupovalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
 Av. Atahualpa y Nory Piñahuaso  
 Telf.: (593-3) 2411638  
 geal@grupovalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
 Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San María  
 Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
 pvq1@grupovalvarado.com  
 iav@grupovalvarado.com

8. Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo, aplicando los principios de transparencia y equidad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía. Presentar anualmente un Informe de Gobierno Corporativo en los términos que el propio Directorio determine.
9. Asesorar en las decisiones que la Junta General de Socios, deba tomar sobre aquellos actos y operaciones de especial relevancia para la vida de la Compañía, sus filiales y, en particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias que deban ser autorizadas o aprobadas por dicha Junta General de Socios. Está entendido que las decisiones del Directorio sobre temas que son de competencia de la Junta General de Socios tienen el carácter de recomendaciones, y por lo tanto no son vinculantes para dicha Junta General de Socios.
10. El Directorio podrá designar asesores temporales o permanentes del Directorio y determinar sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto; así como crear comisiones internas de Directores que considere pertinente. Las erogaciones por estos conceptos deberán estar justificadas y deberán constar en el Informe de Gobierno Corporativo presentado a la Junta General de Socios.
11. Presentar a la Junta General de Socios propuestas sobre el reparto de utilidades, conformación de reservas, acumulación, y en general sobre los aspectos relacionados con la administración y la adecuada consolidación y crecimiento de las cuentas patrimoniales.
12. Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios, los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes de los de los Auditor Externo e Interno, cuando proceda de conformidad con la Ley
13. Conocer y aprobar en primera instancia el informe anual de labores preparado por el Gerente General, sobre cuya base el Directorio, presentará dicho informe a la Junta General de Socios para resolución final por parte de ésta; dicho informe se presentará dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico.
14. Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales de conformidad con los montos establecidos por la Junta General de Socios;
15. Aprobar las políticas relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos de interés. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y uno (261) de la Ley de Compañías, las operaciones vinculadas deberán ser autorizadas por el Directorio, con el Informe dispuesto en este Reglamento del Directorio y con el voto favorable de la mayoría de miembros del Directorio.
16. Cuidar, en el caso de aprobar transacciones entre partes relacionadas, que éstas se den en términos de precios, compensaciones y retribuciones de mercado buscando siempre precautelar el derecho equitativo y justo de los socios a los resultados y beneficios de la operación de la compañía.



## IMPORTADORA ALVARADO

AUTOPARTS

desde 1958

17. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios;
18. Recomendar a la Junta General de Socios, la política de retribución de los miembros del Directorio y del Secretario, la que se ajustará a los principios de moderación y en relación con los rendimientos obtenidos por la compañía, así como que la remuneración sea variable en función de la gestión de los directores.
19. Aprobar y publicar un informe de gobierno corporativo que deberá incluir el grado de incumplimiento de estas medidas, así como el detalle de la información corporativa y la información sobre las partes vinculadas y conflicto de intereses.
20. Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y ejecución de actos, de acuerdo a las cuantías fijadas por la Junta General de Socios.
21. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.
22. Presentar a la Junta General de Socios la propuesta para la aprobación de los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía.
23. Recomendar a la Junta General de Socios la remoción del Gerente General, cuando, a criterio del Directorio, dicho funcionario se haya apartado de los lineamientos de gestión establecidos por el propio Directorio o la Junta General de Socios, y, además, por negligencia en el desempeño de sus funciones, o por inobservancia de la Ley o el Estatuto.



ARTICULO VEINTISIETE.- REUNIONES DEL DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá, ordinariamente, cada tres meses y, extraordinariamente, las veces que sean necesarias. Las sesiones del Directorio serán convocadas por escrito o por los medios electrónicos formales de la compañía, por el Presidente del Directorio o el Gerente General, o a petición de por lo menos dos vocales principales, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en este plazo no se contará ni el día en que se envía la convocatoria, ni el día de la reunión. Sin embargo, si estuvieren presentes todos los miembros del Directorio, éste podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los miembros podrá oponerse al conocimiento del o los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente informado.

ARTICULO VEINTIOCHO.- QUORUM DE INSTALACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y MAYORIA DECISORIA.- El Directorio se instalará válidamente con tres de sus miembros en el caso de un directorio de cinco miembros o con cuatro de sus miembros cuando el directorio esté conformado por siete miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente del Directorio, o quien lo estuviere subrogando legalmente. En caso de que faltare uno de los vocales principales, se llamará a su respectivo suplente, quien se principalizará únicamente para esa sesión, salvo que el vocal principal haya solicitado licencia, en cuyo caso la subrogación durará hasta que se reintegre el principal. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los vocales asistentes. El Gerente General asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Cuando el caso amerite, se podrán enviar a cada uno de los miembros del Directorio por

13

PUNTO DE DISTRIBUCION NACIONAL PDN  
Panamericano Norte Km 71/2  
P.B.X. (593-3) 2855090  
Ventas ext. 128, 129 Fax ext. 109  
P.O.Box. 18-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
Av. Cevallos 03-22 y José Filomenar Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pva1@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
Av. Alahualdo y Nary Pillahuaso  
Telf.: (593-3) 2411636  
gea@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San María  
Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupoalvarado.com  
iav@grupoalvarado.com

correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio, la información necesaria y los documentos sobre los asuntos que requieran de la autorización de este organismo, con la finalidad de que sus miembros la analicen, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de Directorio que consten en documentos individuales suscritos por cada uno de sus miembros o remitidos por correo electrónico, con firma electrónica, documento o correo electrónico, en el cual cada miembro del Directorio manifieste claramente su total conformidad con la resolución que se vaya a adoptar.

ARTICULO VEINTINUEVE.- DIRECCION DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y ELABORACION DE ACTAS.- Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio, o quien lo subrogue. Actuará de Secretario el Secretario de la compañía, o, a falta de éste, la persona que el propio Directorio designe. Las actas se elaborarán a máquina o en ordenador de texto, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en el cual se archivarán también las comunicaciones remitidas individualmente por los miembros del Directorio, en las cuales manifiesten su conformidad con las resoluciones adoptadas. Las actas serán suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario que actuaron en la sesión.

#### PARAGRAFO TERCERO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO TREINTA.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente de la Compañía puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo, siempre y cuando sea socio de la compañía. Su elección requiere la votación de por lo menos dos tercios de las participaciones de los socios

ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente de la compañía: a).- Ejercer la Presidencia de la compañía; b).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; c).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, d).- Subrogar al Presidente del Directorio, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere temporal, la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente del Directorio.

#### PARAGRAFO CUARTO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Socios, de entre los Directores patrimoniales, y tendrá las funciones y facultades atribuidas por la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento. El periodo para el cual será elegido el Presidente del Directorio es de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente.

PARAGRAFO QUINTO  
DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios. Durará tres años en sus funciones. Por razones de la necesaria legitimidad e independencia de su gestión, es necesario que la selección del Gerente General sea un proceso abierto y transparente, desarrollado por una firma calificada e independiente, proceso que deberá ser solicitado y monitoreado por el Directorio. Este proceso deberá ser transparentado a la Junta General de Socios, en el Informe de Gobierno Corporativo presentado a dicha Junta. El Gerente General deberá cumplir con el perfil de competencias que el Directorio establezca para esta posición, el mismo que no podrá ser menor que el que se requiere para ser Director.

El Gerente General se reporta al Directorio, y, por su intermedio, a la Junta General de Socios, y está obligado a seguir sus directrices y resoluciones, sin perjuicio de sus obligaciones frente a la Junta General de Socios y los Organismos de Control. El Directorio en ejercicio de sus facultades indelegables, deberá fijar metas y evaluar la gestión del Gerente General con la periodicidad que considere conveniente, y recomendar a la Junta General de Socios su remoción, en caso de considerar esta decisión, conveniente a los intereses de la compañía.

El Gerente General no podrá desempeñar función o trabajo alguno que distraiga su tiempo y atención de las funciones que le haya asignado la Junta General y el Directorio, salvo las de índole académica a tiempo parcial.

La remuneración total del Gerente General deberá ser fijada por el Directorio, procurando que siempre sea competitiva con las reconocidas a gerentes generales de compañías comparables en el mercado local.

Estas decisiones y actos relacionados con el Gerente General deberán ser presentados a la Junta General de Socios, en el Informe de Gobierno Corporativo.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, la Junta General de Socios deberá proceder a su designación en un plazo no mayor a noventa días; mientras dure la ausencia, el Gerente General será subrogado por el Presidente del Directorio, con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Gerente General tendrá los siguientes deberes:

1. Deber de diligencia o fidelidad: deberá cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto con fidelidad al interés social. entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los socios. Deberá desempeñarse a tiempo completo al ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Las únicas actividades que por fuera de las que le corresponden por su cargo que le son permitidas son las académicas a tiempo parcial.
2. Deber de lealtad: deberá obrar de buena fe en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrá utilizar el nombre de la compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por



## IMPORTADORA ALVARADO

AUTOPARTS

desde 1958

La principal responsabilidad del Presidente del Directorio, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los Estatutos, es gestionar y coordinar las diferentes actividades que permitan que el Directorio cumpla con sus responsabilidades indelegables establecidas en este Estatuto; por lo tanto deberá desarrollar las siguientes actividades:



1. Diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo del Directorio con metas y actividades orientadas al cumplimiento de las responsabilidades indelegables de este organismo.
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio, elaborando el orden del día, y, eventualmente, convocar a la Junta General de Socios, cuando no lo hubiesen hecho ni el Presidente de la compañía ni el Gerente General.
3. Coordinar la realización de las sesiones de trabajo suficientes para que se cumplan las metas del directorio como cuerpo colegiado
4. Designar las comisiones encargadas de los estudios relacionados con las iniciativas estratégicas de la compañía y controlar su funcionamiento
5. Supervigilar el cumplimiento de metas y plazos para cada una de las actividades e iniciativas estratégicas del Directorio.
6. Controlar el desarrollo del Plan de Sucesión de la Gerencia General y de Desarrollo de Competencias de los miembros del Directorio.
7. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva, el proceso de selección y designación del nuevo Gerente General no podrá durar más de noventa días.
8. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y las resoluciones de la junta general y del Directorio.
9. Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto, el Directorio y la junta general.
10. Velar por la ejecución de las decisiones del propio Directorio, y podrá tomar, en casos de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Compañía.

El Presidente del Directorio podrá delegar, total o parcialmente, sus facultades en otros miembros del Directorio o del personal directivo de la Compañía, previa autorización del propio Directorio, salvo que en dicha delegación estuviera expresamente prohibida por la Ley y el Estatuto.

Los informes que presente el Presidente del Directorio, son informes de este cuerpo colegiado y por lo tanto, reflejan las decisiones mayoritarias de sus miembros y deberán incluir las divergencias de criterio cuando los directores soliciten expresamente que se deje constancia de su posición.



## IMPORTADORA ALVARADO

AUTOPARTES

cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que ha sido nombrado. No podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las que no tenga tenido conocimientos en ejercicio de su cargo.



3. Deber de no cobro de comisiones: no podrá ni cobrar comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de los servicios de la compañía a terceros.
4. Deber de comunicación y tratamiento de los conflictos de interés: deberá comunicar al Directorio, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener frente al interés de la compañía.
5. Deber de no competencia: este deber se descompone en:
  - Comunicar la participación accionarial, social o de negocio que tuviera en el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía. No podrá ser contratado, a menos que la junta general resuelva lo contrario.
  - No podrá prestar servicios a la competencia en un plazo de un año luego del cese de sus funciones.
6. Deber de confidencialidad: el Gerente General en el ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberá guardar secreto de la información calificada como confidencial o de datos o antecedentes que conozca por el ejercicio de su cargo por un período de dos años, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía, al momento de su designación.
7. Deber de uso de bienes: no podrá utilizar para su uso personal los activos de la compañía, ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, la misma que debe ser aprobada por el Directorio.
8. El Gerente General es responsable por el cumplimiento de la Ley, así como del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interno en lo que le corresponda, así como de las políticas, las normas y las disposiciones del Directorio.

Son responsabilidades del Gerente General, además de las que constan en la Ley:

1. Elaborar y presentar los presupuestos anuales, los Planes Operativos Anuales y el Plan Estratégico de la Compañía para conocimiento y aprobación del Directorio.
2. Presentar en forma oportuna, fidedigna, y bajo su responsabilidad, los informes requeridos por el Directorio, la Junta General de Socios y los Organismos de Control. Deberá presentar al Directorio para su conocimiento, el informe anual de Gerencia, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio económico. Estos documentos deberá presentarlos con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha prevista para la realización de la junta general ordinaria de socios que conocerá dicha información.

17

PUNTO DE DISTRIBUCION NACIONAL PDN  
Panamericano Norte Km 71/2  
P.B.X. (593-3) 2855090  
Ventas ext. 128, 129 Fax ext. 109  
P.O.Box. 18-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
Av. Cevallos 03-22 y Jose Filamentar Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pva1@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
Av. Añahuilpa y Nary Pillahuaso  
Telf.: (593-3) 2411638  
gea@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San María  
Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupoalvarado.com  
iav@grupoalvarado.com

3. Responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley.
4. Realizar todos los actos de administración de acuerdo a los presupuestos, nivel de atribuciones, las políticas y los procedimientos aprobados por el Directorio.
5. Celebrar los actos y contratos de la compañía, dentro de los montos fijados al Gerente General por la Junta General de Socios y el Directorio.
6. Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas bancarias fuera del país previa autorización del Directorio.
7. Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la Ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella.
8. Proporcionar a los Auditores Interno y Externo, todos los datos y documentos requeridos para su labor.
9. Otorgar poderes generales, cumpliendo la resolución de la junta general de socios, y previa autorización de este organismo.
10. Otorgar poderes especiales, o procuraciones judiciales, previa autorización del Directorio.
11. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la compañía.
12. Convocar a la Junta General de Socios, individualmente, o en forma conjunta con el Presidente de la compañía y/o del Directorio.
13. Cuando, a su juicio, existan temas urgentes que tratar, convocar a sesiones del Directorio.

Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley y estos Estatutos

#### PARAGRAFO SEXTO DEL SECRETARIO

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL SECRETARIO.- La compañía tendrá un Secretario designado por la junta general de socios, por recomendación del Directorio. Durará tres años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer las funciones de Secretario de la compañía y del Directorio.
2. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de Junta General de Socios y del Directorio.
3. Reflejar debidamente en los libros de actas tanto de junta general como del Directorio, el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
4. Velar por la formalidad legal y material de las actuaciones de la junta general y del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas del gobierno corporativo sean respetados y regularmente revisados.



## IMPORTADORA ALVARADO AUTOPARTS

5. Comprobar la regularidad estatutaria de las actuaciones de la junta general y del Directorio, a más de realizar un seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y poner en su consideración, sus recomendaciones así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo aceptados por la compañía y sus reglamentos.
6. Ser independiente en sus actuaciones. El Gerente General no podrá ser Secretario de la Junta General de Socios ni del Directorio.

El Secretario, de preferencia, deberá ser un Abogado en libre ejercicio, de reconocida probidad y con experiencia en el campo societario.

### PARAGRAFO SEPTIMO SUBROGACIONES Y EMISION DE NOMBRAMIENTOS

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Compañía, será subrogado por el Presidente del Directorio; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente del Directorio, será subrogado por el Presidente de la Compañía; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente del Directorio. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente del Directorio, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General, en un plazo no mayor a noventa días, conforme el mecanismo de designación contemplado en este estatuto. Si llegaren a faltar simultáneamente el Presidente de la Compañía y el Gerente General, el Presidente del Directorio subrogará al Gerente General.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente de la Compañía y el del Presidente del Directorio serán suscritos por el Gerente General, y el de éste por el Presidente de la Compañía. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

### CAPITULO CUARTO FISCALIZACION

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORES INTERNOS.- La estructura administrativa de la compañía, podrá contemplar la existencia de auditores internos, los cuales tendrán las atribuciones y deberes que se estipulen en el Reglamento respectivo.

## CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO CUARENTA.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.

ARTICULO CUARENTA Y TRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- PROHIBICIONES.- Los socios de la compañía, conforme se establece en el Estatuto, se abstendrán de utilizar los activos y los recursos de la compañía para fines privados así como de valerse de su posición para obtener ilegalmente y a precios diferentes de los establecidos por la compañía, una ventaja patrimonial o estarán prohibidos de realizar operaciones comerciales de compra o venta, mientras ejerzan cargo o posición patrimonial, salvo expresa autorización del Directorio en operaciones poco significativas y en los casos que amerite, la autorización de la propia junta General de Socios y estricta aplicación de las reglas que se indican en este estatuto.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que surjan entre las partes se someterán a las siguientes reglas:

CONVENIO DE MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las



**IMPORTADORA ALVARADO**  
**AUTOPARTS**

desde 1968

"Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las controversias se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas:



- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal estará integrado por tres árbitros;
- e. El procedimiento arbitral será confidencial;
- f. El arbitraje será en equidad;
- g. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato"; y,
- h. Todos los costos, honorarios, gastos, etcétera que se originen a consecuencia de la intervención del referido Centro de Arbitraje y Mediación, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones; sin embargo, la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto, si el laudo le fuese favorable al actor.

FRG/24-10-2012

**PUNTO DE DISTRIBUCION NACIONAL PDN**  
Panamericano Norte Km 7 1/2  
P.B.X. (593-3) 2855090  
Ventas ext. 128. 129 Fax ext. 109  
P.O.Box. 18-01-00504

**PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1**  
Av. Cevallos 03-22 y José Filamentar Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pva1@grupoalvarado.com

**PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2**  
Av. Atahualpa y Nary Pillahuaso  
Telf.: (593-3) 2411638  
gea@grupoalvarado.com

**PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1**  
Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San María  
Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupoalvarado.com  
iav@grupoalvarado.com



**IMPORTADORA ALVARADO**  
desde 1958



Ambato, 02 de Febrero del 2011

Señora  
GLADYS ANA ALVARADO LASCANO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Socios de IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ CIA.LTDA., en sesión efectuada el día de ayer resolvió designar como GERENTE GENERAL de la compañía a la Señora Gladys Ana Alvarado Lascano, de nacionalidad Ecuatoriana con cédula de identidad 1802352839 y con domicilio en la ciudad de Ambato en las calles Naranjas 01-71 y Mandarinas, el periodo para cumplir con esta función es de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, con los deberes y atribuciones constantes en el Artículo vigésimo cuarto del estatuto social de la compañía.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, jurídica, y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

La compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Ambato, Señor Genaro Jordán P. El cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón el dos de Abril del mismo año.

Atentamente,

JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO  
Presidente

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Ambato, 02 de Febrero del 2011

  
ANA ALVARADO LASCANO

**PUNTO DE DISTRIBUCION NACIONAL PDN**  
Edificio de la IAV - Quito  
Tel: + 593 3 2611110  
Ventas: tel: +593 3 2611110  
Fax: +593 3 2611110

**PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1**  
Calle Coronel 02-70 y Av. Amadorán Ciudad  
Tel: +593 3 2621481 - 2021500 - 2801110  
Fax: +593 3 2622000  
Correo: grupo@grupovalvarado.com

**PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2**  
Av. Alabardero y Av. Balcón  
Tel: +593 3 2611110  
Correo: grupo@grupovalvarado.com

**PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1**  
Calle Diego Aguirre 4731 y Avenida San Martín  
Tel: +593 3 2944347 - 2156148  
Correo: grupo@grupovalvarado.com  
iaav@grupovalvarado.com

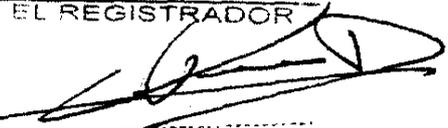
GLADYS ANA ALVARADO LASCANO  
C.I. 1802352839  
ECUATORIANA  
NARANJAS 01-71 Y MANDARINAS

0150 =

Razón: Queda inscrito con el N. \_\_\_\_\_  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil  
Ambato

21 FEB. 2011

EL REGISTRADOR

  
Herón Palacios Páez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON DE...



**IMPORTADORA ALVARADO**  
AUTOPARTES  
desde 1958



Ambato, 02 de Febrero del 2011

Señor  
JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO  
Ciudad.-

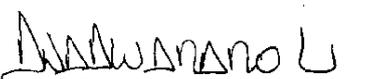
De mi consideración:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Socios de IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ CIA.LTDA., en sesión efectuada el día de ayer resolvió designar como PRESIDENTE de la compañía al Señor Jaime Rodrigo Alvarado Lascano, de nacionalidad Ecuatoriana con cédula de identidad 1801411800 y con domicilio en la ciudad de Ambato en las calles Murcia 208 y Av. Quiz Quiz, el periodo para cumplir con esta función es de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, con los deberes y atribuciones constantes en el Artículo vigésimo cuarto del estatuto social de la compañía.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, jurídica, y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

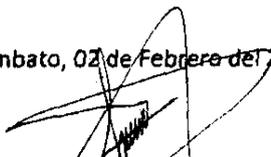
La compañía IMPORTADORA ALVARADO VASCONEZ CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Ambato, Señor Genaro Jordán P. El cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón el dos de Abril del mismo año.

Atentamente,

  
GLADYS ANA ALVARADO LASCANO  
Gerente General

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Ambato, 02 de Febrero del 2011

  
JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO

PUNTO DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL PDN  
Panamericana Norte Km 7 1/2  
P.B.X (593-3) 2855060  
Ventas ext. 128, 129 Fax ext. 109  
P.O.Box. 18-01-00504

PUNTO DE VENTA AMBATO 1 PVA1  
Av. Cevallos 03-22 y J. F. Cuesta  
Telf.: (593-3) 2821490 / 2823805 / 2821365  
Fax: (593-3) 2422039  
pva1@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA AMBATO 2 PVA2  
Distribuidor Autorizado  
Av. Abahualpa y Nory Pillahuazo  
Telf.: (593-3) 2411638  
pva2@grupoalvarado.com

PUNTO DE VENTA QUITO 1 PVQ1  
Av. 10 de Agosto 4732 e Ignacio San Marín  
Telf.: (593-2) 2443477 / 2255188  
pvq1@grupoalvarado.com

[iav@grupoalvarado.com](mailto:iav@grupoalvarado.com)

AMBATO • ECUADOR

JAIME RODRIGO ALVARADO LASCANO  
C.I. 1801411800  
ECUATORIANO  
MURCIA 208 Y AV. QUIZ QUIZ

razón: Queda inscrito con el N° 0157 J  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil  
Ambato.

21 FEB. 2011

EL REGISTRADOR



*M. Hernán Palacios Pérez*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
C.E. 00000000000000000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CATALIZACION

CEDULA N. 1802352839

CIUDAD: AMBATO

APellidos y Nombres: ALVARADO LASCANO GLADYS ANA

FECHA DE EMISIÓN: 1870-08-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 CONTABILIDAD

APellidos y Nombres: ALVARADO LASCANO GLADYS ANA

APellidos y Nombres: LASCANO LASCANO GLADYS ANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO 2013-10-02

FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-02

*Alvarado*

*Alvarado L*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0186 1802352839  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ALVARADO LASCANO GLADYS ANA

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MERCED	0
AMBATO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Alvarado*

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

